

ocho metros y cincuenta centímetros. Lindante: al Norte, con casa de los señores don Jerónimo y doña Guadalupe Esquivel; al Sur, casa de don Osbaldo Oñón; al Este, con solar de don Ezequiel Herrera, y al Oeste, calle de Laberinto en medio con casa de los herederos de don Guillermo Freer, no tiene ningún gravamen, lo hubo por compra parte a doña Felicitiana Reyes y parte a los herederos de Santiago Flores hace más de veinte años y la casa construida a sus expensas hace más de diez años.—Se previene a los que tengan algún interés en la finca descrita se presenten a hacerlo valer en este despacho dentro treinta días.

Juzgado 1º civil y de comercio.—San José, 13 de Mayo de 1890.

JOSÉ M. ZUMBADO.

A. Jiménez C.,
Secretario.

3 v. 2.

La señora Cristina Mora y Romero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Dos Ríos de esta ciudad, solicitó en esta Alcaldía información de posesión de la finca siguiente, para que se inscriba en nombre de la sociedad conyugal que existió entre ella y su finado esposo Mercedes Mora Castro, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café en parte y el resto sin cultivo, plano, de superficie regular, situado en San Francisco de Dos Ríos de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, constante de treinta y seis áreas próximamente y lindante: al Norte, con terrenos de los señores Juan Reyes y Mercedes Zúñiga; al Sur, ídem de los señores Juan Vicente Alpizar y Fabián Esquivel; al Este, ídem de don Juan Romero.—Esta finca tiene una calle privada constante de dos metros, cincuenta centímetros de ancho y como de setenta metros de longitud, lindante: al Norte, con la calle real del barrio de San Francisco Dos Ríos; al Sur, con la finca descrita; al Este, propiedad de Juan Reyes; y al Oeste, ídem de Juan Romero.—La finca descrita no tiene gravámenes y está estimada en doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga oposición que hacer a la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª.—San José, 29 de Abril de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.
3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, juez primero Civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora Custodia Astúa y Valverde, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado a la agricultura en el cual hay café, caña y parte de rastrojo, situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Lindante: al Norte, con terreno de Jesús Méndez; al Sur, calle en medio, con propiedad de Prudencio Cordero; al Este, con terreno del Presbítero don Rafael Chinchilla, calle en medio; y al Oeste, con terreno de Nieves Araya. No tiene ningún gravamen. Lo hubo por compra a los señores J. Jesús Zúñiga, Ramona Rivera y Santos Araya. Se previene a los que tuvieren algún interés en la finca descrita, se presenten a hacerlo valer en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José. 17 de Abril de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

3 v. 2.

Alejandro Jiménez C.,
Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Damián Picado Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío en el punto denominado "Toro Amarillo," calle de San Pedro de la Unión, en Sarchí de Grecia, lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, propiedad de Alejandro Alvarado.

Se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

San José, a las nueve y media de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

MELCHOR CAÑAS.

3-3 MANUEL ANTONIO GALLEGOS.

A las doce del día treinta y uno de este mes

Se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta alcaldía, un derecho proporcional a la cantidad de ciento cincuenta pesos en la finca que se describe así: casa y solar situados en San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Camilo Arias; Sur ídem de José Angei Chanto; Este, ídem de José Solís; y Oeste, ídem de Juan Muñoz, medida superficial de la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros de frente, por diez y seis metros quinientos un milímetros de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomó noventa y tres folio ciento ochenta y tres finca número siete mil setecientos noventa y tres, inscripción número dos. Este derecho pertenece al señor José González Fernández; y se vende a solicitud del señor Juan Manuel Vindas, en virtud de ejecución que éste sigue contra aquél; está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, que se presente.

Alcaldía primera de San José.—12 de Mayo de 1890.

BLAS PRIETO.

Srío.

3 v. 2.

A las doce del día once de Junio próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa situada en esta ciudad, en la esquina opuesta a la esquina Noroeste de la Catedral, con los linderos siguientes: Norte, casa y solar de Magdalena Castillo; Sur, casa y solar de Manuel Mora, calle de la Universidad en medio; Este, solar de Magdalena Castillo; y Oeste, casa y solar de la sucesión de Benito Alvarado, calle del Laberinto en medio. Mide de frente por la calle del Laberinto, veintinueve varas y dos tercias, equivalentes poco mas ó menos a veinticuatro metros y ocho decímetros; tiene de fondo de Este a Oeste por la calle de la Universidad cuarenta y siete varas y media, ó sean próximamente 39 metros 710 milímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo cincuenta y uno, al folio doscientos sesenta y siete. Pertenece al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad y se vende a solicitud del Presidente de la Junta de dicho Hospicio, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiera hacer postura, ocurra. Esta finca está valorada en catorce mil pesos.

Juzgado segundo civil en primera instancia. San José, 16 de Mayo de 1890.

MARCELO BERNES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3-1.

He dado principio al juicio de sucesión de las señoras Casimira Otárola y Alpizar y Procesa Salazar y Otárola, que fueron mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término a todos los interesados y a los que se crean con derecho a las expresadas sucesiones, con apercibimiento de que el que no se presentare, pasará la herencia a quien corresponda. También hago saber, que el señor Cecilio Zalazar y Marin ha sido nombrado albacea provisional en ambas mortuorias, quien con esta fecha ha aceptado el cargo y prestado el juramento de ley.

Alcaldía del Fursal.—9 de Mayo de 1890.

NICOMEDES ROJAS C.

José M. Murillo,
Secretario.

BLAS PRIETO, Alcalde primero de esta ciudad.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Serrano y Céspedes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, sito en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia, constante de 13 metros, 376 milímetros de frente, por 62 metros 752 milímetros de fondo, ó sean 4 áreas, 97 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con cafetal de Jenoveva Solís; Sur, calle en medio, con cafetal de Antonio Rodríguez; Este, con casa y cafetal de Gregorio Jiménez; y Oeste, con cafetales de Victorina Chacón y Apolonio Serrano. Este terreno está libre de gravamen y carga real: lo hubo el compareciente por compra a su señora madre Mercedes Céspedes, hoy finada; y vale próximamente \$ 150-00. Se publica el presente para que los que tengan derechos que deducir en la finca deslindada se presenten en este despacho dentro del término de treinta días a legalizarlos.

Alcaldía 1ª San José, 17 de Mayo de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita,
Srío.

3 v. 1.

Provincia de Heredia.

JACINTO TREJOS CASTRO. Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se tramita el juicio de sucesión de don Biviano Monterrosa y Flores, que fue mayor de cuarenta años, casado, agricultor, vecino de Colombia y residente en esta ciudad. Por tanto, cito por el término de noventa días a todos los interesados en la referida mortuoria, para que se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo, pasará la herencia a quien corresponda. Se advierte: que el término de noventa días empezó a correr desde el día veintiséis de Junio próximo pasado y que esta es tercera publicación.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—16 de Mayo de 1890.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

A las doce del miércoles cuatro del entrante Junio y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: Casa de habitación compuesta de tres piezas, una cocina, un corredor al lado Norte y dos zaguanes pequeños en la parte interior, toda de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja y el solar en que está ubicada como de once metros y setecientos cuatro milímetros de frente, por igual fondo: situado a doscientos cincuenta metros, ochocientos milímetros al Este de la plaza principal de esta ciudad; distrito y cantón primero de esta provincia; linderos: Norte casa y solar de Joaquín Morales, calle en medio; Sur, casa de Vicenta Orozco; Este, ídem de Rafael Angulo, calle de por medio; y Oeste, ídem de don Nicolás López. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 19, folios 479 y 480, bajo el número 2,457, inscripción número 1, valorada en \$ 1,000-00. Pertenece a la mortuoria de la señora María Blas Ovarres y Parreaguirre, y se vende a solicitud de los interesados en ella por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 16 de Mayo de 1890.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srío.

3-1.

A las doce del miércoles cuatro del entrante Junio, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, la finca siguiente. Casa de habitación con el solar en que está ubicada, plano de figura rectangular, cultivado de café, de cuarenta metros y ciento veintiocho milímetros de frente ó largo por diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo ó ancho. Limitado: al Norte y Oeste, calle en medio, con casas de don Manuel Rivera: por el Este, con solar de José María Quesada, antes de Jacinto del mismo apellido; y por el Sur, con propiedad de los herederos de la finada Cayetana Elizondo. Valorada esta finca en mil pesos.

Este inmueble pertenece a la mortuoria de Rosendo Araya Carvajal y se vende a solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad y por no admitir cómoda división. Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, 13 de Mayo de 1890.

A. CASTRO, CABILLO.

Eustaquio Pérez,
Srío.

8-1.

Provincia de Alajuela.

PIOQUINTO QUESADA ZELEDÓN, alcalde único de la villa de San Ramón.

Hago saber: que en esta fecha ante mí, se ha presentado Juana Alvarado Arrieta, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, plano, dedicado a la siembra de maíz. Lindante: al Norte, propiedad de Sixto Ugalde; Sur, ídem de Rafael Morales; Este, calle en medio, ídem de la exponente; y Oeste, ídem de Manuel Rodríguez, situado en el barrio de Santiago, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y en él tiene construida a sus expensas una casa de habitación, de ocho metros trescientos sesen-

ta milímetros de frente y cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, en hormones, forrada de tablas y tapada con teja de barro. Se señala el término de treinta días para que se apersonen los que pudieren tener derechos a la finca descrita y fueren desconfiados.

Alcaldía única. San Ramón, 10 de Mayo de 1890.

PIOQUINTO QUESADA.

Dionisio Naranjo A.,
Srío.

3 v. 3.

Ante mí se ha presentado el señor Juan Manuel Trejos Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de una finca que consiste en una casa y solar en que está ubicada sita en el centro de esta villa distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Carmen Porras; Sur, ídem de Presbítero Ignacio Monje, lo mismo que por el Oeste; y Este, propiedad de don Vicente Castro, mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y dos milímetros de ancho; y el terreno diez áreas, ochenta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados, próximamente; no tiene gravamen; lo adquirió por compra a Estanislao Sánchez y hoy vale cien pesos. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho en el inmueble descrito se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, 2 de Mayo de 1890.

PIO MONJE.

Rafael Rodríguez M.,
Secretario.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Maclovio Villalobos y Bolaños, que fue mayor de edad, casado, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo los apercibimientos del artículo quinientos sesenta y uno, Código de Procedimientos Civiles si no lo verifican, haciéndoles saber además, que a las ocho del día veintuno de Abril de 1890, tomé posesión de su cargo el albacea provisional en dicha mortuoria el señor José Chaves único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario. Alajuelaa, 5 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,
Secretario.

A las doce del día veintitrés de Junio próximo entrante se rematará en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 269, folio 239, finca número 17,553, asiento primero; consistente en un terreno plano, regado de ríos, aplicable a toda clase de agricultura y abundante en buenas maderas de construcción y exportación, situada en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Fernando Herman; Sur, propiedad de Arnoldo Lang y Aguilar y terrenos de Simeón Aguilar, lo mismo que al Este y Oeste, en parte el río San Carlos y en parte el río Platamar, con una medida de cuatrocientos veinticinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, cincuenta y nueve decímetros, ocho centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados. Dicha finca pertenece al señor don Victoriano Fernández y Carrillo mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; ha sido valorada en \$ 2,000-00 y se vende en virtud de ejecución que le sigue don Florentino Montenegro y Umaña, para con su producto pagar deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela. 16 de Mayo de 1890.

RAMON BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Srío.

3-1.

Ante esta autoridad se ha presentado Francisco Carvajal y Villegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: un terreno de pastos, de superficie plana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, que mide como 35 áreas, lindante: Norte y Este, propiedad de Francisco Carvajal, calle pública en medio, por el Norte, y calle de entrada en medio, por el Este; Sur, id. de Gabriel Carvajal; y Oeste, id. del Presbítero Ramón Isidro Cabezas. la hubo por herencia de su

padre Ramón Carraval y la estima en \$100-00, está libre de gravamen. Se publica el presente citando a quienes tengan derecho que deducir con el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía 2ª Alajuela, 15 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3 v. l.

Ante esta autoridad se ha presentado Francisco Castillo y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno cultivado en parte de agricultura y en parte de montes, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sito en San Antonio, distrito segundo, primer cantón de esta provincia; lindero: Norte, propiedad de Julián Morales y Pedro Murillo, Carretera Nacional en medio: Sur, id. de Jerónima Vargas, río Ciruelas en medio: Este, id. de Teresa Vargas; y Oeste, id. de Pedro Murillo, la estima en \$ 80-00, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de sus padres Valentín Castillo y María Vargas. Se publica este edicto emplazando a quienes tengan algún derecho en la finca, con el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía 2ª Alajuela, 15 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

A fin de que digan sobre los inventarios practicados, se convoca a todos los herederos e interesados en la mortuoria de la señora Liberata Cordero y Venegas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día seis de Junio entrante.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 16 de Mayo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora, Secretario.

3 v. l.

Provincia de Cartago.

Tranquilino Rojas Pérez, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado en esta alcaldía pidiendo justificación de posesión del inmueble que se describe: potrero, situado en "Blanquillo," barrio de San Francisco, distrito sexto pa este cantón, comprensivo de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; que linda: Norte, propiedad de la testamentaria de Luz Granados: Sur, ídem de Ramón Jiménez; Este, calle en medio, ídem de José Ramírez; y Oeste, ídem de Leona Rojas. Esta finca no tiene gravamen, fué adquirida por herencia del finado José Balnes Rojas y vale doscientos cuarenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que pudieran tener derechos en el inmueble los deduzcan dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago a las doce del día 29 de Febrero de 1890.

VALERIO MORTA.

F. Meneses.

Jenaro Sáenz.

3 v. l.

El señor Juan Miguel Picado Barquero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de los finados Carlos Picado Madriz, agricultor, y Juliana Barquero Sandoval, de oficios domésticos, que fueron cónyuges, mayores de edad y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión del inmueble siguiente: solar situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, propiedades de Celedonio Moya y Juan Picado: Sur, calle en medio, propiedad de José Colo: Este, propiedad de Ceferino Moya y Oeste, calle en medio, propiedades de Bernardino Moya, Josefina Picado y Camelario Barahona y sin calle en medio, con propiedad de Celodonio Moya: constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. No tiene cargas reales. lo hubieron durante el matrimonio por compra a Juan Esteban Barquero y vale cien pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con algún derecho, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única. Paraiso, 13 de Mayo de 89.

DIEG. CORRALES.

Gfr ori Sáenz.

Gerdi no Solano.

3 v. l.

Se han señalado las doce del día cuatro del presente mes de Junio, para dar principio a la venta en quien de mas en la puera de este despacho, de los bienes siguientes: Primero: Terreno de agricultura dividido en dos partes designadas por el Ferro-carril, situado en el distrito 5º de este cantón, en el punto llamado "Quince", lindante: Norte, potrero de don Dolores Monroy y Cristóbal Hernández Sur, calle en medio, casa y solar de Martín Hernández Este, potrero del Presbítero don Joaquín Alvarado; y Oeste, propiedad de Ciraco Jiménez y de Higinio Mora mide 16 hectáreas, 25 áreas, 91 centiáreas y 17 decímetros cuadrados: vale \$ 5.800-00, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 529, finca número 1020, asiento 1º Parado de Cartago. La medida indicada, es la que queda después de deducir 5.143 metros y 87 decímetros cuadrados, que es lo que comprende la zona de terreno rendido al Supremo Gobierno para el paso de la línea ferrea central: y está gravado a favor de Francisco Peralta por la suma de \$ 2000-00 y al Municipio de este cantón por la suma de \$ 1313-00. Segundo: Terreno situado en el punto llamado "Juray", en la aldea de Turrialba, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, compuesto de pastos y montes, lindante: Norte, terreno de la sociedad conyugal de José María Bonilla Vega y María Josefa Monje Carranza: Sur, Este, tierras baldías y tierras de la sociedad indicada; y Oeste, Río de Pejivalle en medio, terreno de Ramona Jiménez; mide ciento ocho hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veinte decímetros cuadrados, valorado en \$ 3.117-36 y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio 555, finca número 6754. Tercero: Terreno situado en el punto llamado "Atirro" de la aldea de Turrialba, distrito 2º cantón 2º de esta provincia, con una casa en él ubicada, de dos pisos, que mide 6 metros, 688 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo; y el terreno 134 hectáreas, 24 áreas, 74 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, de los cuales hay 87 hectáreas, 36 áreas y 20 centiáreas de potrero y el resto de montaña; lindante: Norte, terreno de Francisco María Iglesias, y río Reventazón en medio, ídem de Francisco Bonilla: Sur, terreno llamado "Juray" anteriormente descrito y tierras baldías: Este, tierras baldías; y Oeste, ídem de Francisco Bonilla, río Reventazón en medio, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio 551, finca número 6753, asiento 2, valorado en \$ 7000-00. Esta finca está gravada por la suma de \$ 4.000-00 e intereses devengados al 6%, anual, a favor de la Capellanía de San Ramón. Un toro grande alazán, achotillo en \$ 45-00; una vaca sarda machina, parida, en \$ 40-00; una id., blanca, paloma, parida, mostrenca, en \$ 40-00; un torete blanco, machín, en \$ 40-00; una vaca sarda cacho bajo, parida, en \$ 42-00. Una id. sarda blanca, parida, chinga en \$ 34-00; una id. overa, muca, parida, en \$ 30-00; una id. overa negra, parida, capirota, en \$ 34-00; una id., id. hosca, parida, en \$ 34-00; una id. sarda colorada, muca, parida, en \$ 50-00; una id. overa colorada, pailetas, parida, en \$ 34-00; una overa alazana, vieja, pailetas, parida, en \$ 30-00; una id. hosca, rosquillas, en \$ 34-00; una id. blanca, orejas coloradas, parida, en \$ 36-00; una id. blanca, chele, parida, en \$ 36-00; una id. mora colorada, rosquilla, en \$ 38-00; una id. ahumada mohina, parida, en \$ 36-00; una id. sarda hosca, parida, en \$ 40-00; una id. baya overa, parida, en \$ 30-00; una id. barcina, parida, en \$ 36-00; una id. overa blanca, parida, en \$ 50-00: una id. (blanca) hosca, llamada "Volio", parida, en \$ 50-00; una id. overita hosca, parida, en \$ 34-00; una id., id. en \$ 28-00: una id. sarda, achotilla, parida, en \$ 28-00: una id. blanca, caratosa, parida, en \$ 34-00: una id. hosca, parida, en \$ 30-00; una id. sarda, mohina, parida, en \$ 36-00: una id. sardita, parida, en \$ 25-00; una id. overa, sonta, parida en \$ 34-00; un toro sardo achotillo en \$ 38-00 un id. overo achotillo en \$ 36-00; una vaquilla overa hosca, sin herrar, en \$ 22-00: una vaca sarda cubá en \$ 40-00: un torete sardo achotillo en \$ 17-00: una ternera hosca achotilla, en \$ 25-00; una vaca alazana achotilla, rosada, en \$ 36-00; una ternera panza blanca en \$ 12-00; una vaca hosca lomo candela, parida, en \$ 36-00; una novilla overa, achotilla, en \$ 36-00; una vaquilla blanca, hocico negro, en \$ 36-00: una vaca mohina, verijas blancas, parida, en \$ 30-00; una vaquilla sarda mora, capirota, en \$ 30-00; una idem sarda alazana trozada, en \$ 30-00: un toro overo, lomo candela, en \$ 30-00: una vaquilla hosca, ahumada, en \$ 14-00: una id. blanca paloma, en \$ 25-00; un torete overo blanco, en \$ 15-00: un novillo alazán en \$ 15-00: un id., id. novillo, en \$ 20-00; una vaca sarda cula trozada en \$ 30-00: una id. alazana, rosquilla, en \$ 25-00; un novillo overo loco, en \$ 25-00: una ternera overa, blanca, en \$ 6-00: un novillo careto overo, en \$ 30-00; una ternera overa, careta en \$ 10-00: un torete, careta, en \$ 10-00: un novillo h. sco. alazán, en \$ 17-00: una novilla overa h. sco. en \$ 15-00: una id., id. verijas blancas en \$ 10-00: un novillo negro sonto, en \$ 22-00: un torete negro en \$ 20-00: un id. overo alazán, en \$ 7-00: una vaca overa amarilla, en \$ 34-00: una id. id. mohina en \$ 12-00: una ternera overa alazana en \$ 12-00: una vaca sarda, en \$ 6-00: una vaquilla hosca, oscuro, en \$ 6-00: una vaquilla sarda en \$ 18-00: una vaca mohina parida en \$ 34-00: una id. sarda, cachos bajos, en \$ 36-00: una vaquilla sarda hosca en \$ 14-00: un torete loco en \$ 18-00: una vaca negra parida en \$ 30-00: una ternera mohina en \$ 6-00: una id. overa hosca, en \$ 8-00: una ternera hosca en \$ 10-00: un id. alazán en \$ 10-00: un torete overo, en \$ 12-00: un torete overo mohino, en \$ 8-00: una vaquilla overa amarilla, en \$ 12-00: una vaquilla overa, parida, en \$ 32-00: una vaca granadilla overa en \$ 30-00: un torete alazán careto, en \$ 8-00: una vaca amarilla, manchada, parida, en \$ 30-00: una idem sarda achotilla, parida, en \$ 40-00: una idem sarda alazana, en \$ 25-00: una id. orejas blancas, en \$ 20-00: una vaquilla sarda luanca, en \$ 6-00, una id. sarda hosca, parida, en \$ 28-00; una id., mohina, en \$ 25-00; una id. amarilla, parida en \$ 34-00: una id. sarda mora, cachos bajos, en \$ 30-00: una vaquilla overa colorada en \$ 20-00; un torete mohino, en \$ 15-00; una vaca overa alazana, parida, en \$ 30-00; una id. mora blanca, tuerta, parida, en \$ 28-00; una vaquilla sarda colorada en \$ 12-00; una vaca blanca en \$ 28-00; una id. hosca pailetas, parida, en \$ 30-00; una vaquilla blanca chele, en \$ 25-00; una id. sarda colorada, en \$ 20-00; una id., id. parida, en \$ 25-00; un torete sardo loco en \$ 17-00; una vaquilla hosca en \$ 14-00; un torete blanco en \$ 13-00; una yegua blanca, llamada "Peje," en \$ 3-00; una id. rosilla, en \$ 4-00; una yegua mosqueada, vieja, en \$ 20-00; una id. baya parida, con su potrero, en \$ 25-00; una yegua melada, campeona, en \$ 17-00; una id. negra en \$ 14-00; una id. retinta, en \$ 20-00; una id. rosilla negra, en \$ 12-00; una id. blanca llamada "Judías," en \$ 15-00; una id. blanca mosqueada en \$ 15-00; una id. retinta, en \$ 15-00; una id. retinta, vieja, en \$ 8-00; una potrancia rosilla azuleja, en \$ 17-00; una id. negra frontina, en \$ 17-00; una id. azuleja, en \$ 17-00; una id., id., con un machito al pie en \$ 30-00; una potrancia retinta, en \$ 6-00; una id., id. en \$ 3-00; un caballo viejo, retinto, quemado, en \$ 6-00; un id. doradillo, en \$ 6-00; un caballo blanco, en \$ 10-00: un id. viejo, retinto, en \$ 7-00; un id. viejo, blanco, pe queño, en \$ 6-00; un macho dos pelos, en \$ 34-00; un id. negro, hocico blanco, en \$ 40-00; un id. frontino, en \$ 30-00: un burro overo, yegüero, en \$ 50-00; un id. blanco en \$ 20-00; seis burras a \$ 5-00 c/u; \$ 30-00; una mulita dos pelos, serrera, en \$ 23-00; un machito pardo oscuro, en \$ 17-00; un potrero bayo, serrero en \$ 12-00; un id. doradillo frontino, en \$ 12-00; una yegua retinta, parida, con una mulita, en \$ 34-00; una id. blanca, parida, con una potrancia, en \$ 20-00; una idem mosqueada, en \$ 30-00; una id. melada, llamada "Pistola," en \$ 30-00; una id. melada en \$ 12-00; un machito sardo, serrero, en \$ 20-00; una mula vieja, retinta, de carga, en \$ 30-00; una mula grande, parda, en \$ 204-00; un machito pardo, pico de lapa, en \$ 17-00; una potrancia en \$ 20-00; un burro yegüero, negro, en \$ 50-00; y una vaquilla sarda, en \$ 7-00. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de don Francisco Bonilla Monje, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 14 de Mayo de 1890.

VICTOR ROBBIO.

Rafael V. Roldán, Proserio.

3 v. l.

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES

de la Tesorería Municipal de Golfo Dulce en el mes de Abril de 1890.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description of income items and Amount. Includes 'Existencia en caja del mes próximo pasado', 'Por derecho de tres meses', etc.

EGRESOS.

Table with 2 columns: Description of expense items and Amount. Includes 'Por sueldo del decrta.', 'Subvención de los que hacen el comercio de Terraba, Boruca y Buenos Aires', etc.

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes 'Gastos de la oficina de la Tesorería', 'Para pagar una composición de a casa de oficina', etc.

Suma \$ 19-70. Balance \$ 75-06. \$ 19-70.

Existencia en caja \$ 55-36.

S. E. ú O.

Golfo Dulce, 30 de Abril de 1890.

El Tesorero Municipal. MANUEL I RIVERA.

Jefatura Política de Golfo Dulce.

Vº Bº JOSÉ CASTRO Q.

OPERACIONES

de la contabilidad Municipal de San Ramón en el mes de Abril de 1890.

INGRESOS.

Saldo del 31 de Marzo \$ 254-63. 1º al 30 de Abril.

Propios.

Table with 2 columns: Description of income items and Amount. Includes 'Derechos de Mercado', 'Boletos de res.', 'Derechos de patente de comercio', etc.

Policía.

Table with 2 columns: Description of income items and Amount. Includes 'Multas y Carcelajes', 'Subasto de puñales', etc.

EGRESOS.

Propios.

Sueldo en Propios \$ 70-00. Gastos en procesiones \$ 1-15.

Policía.

Sueldo en Policía \$ 53-50. Gastos en alumbrado \$ 8-75.

Saldo del 30 del mes q' sale \$ 400-43.

S. E. ú O. \$ 133-40 \$ 533-83.

San Ramón, 30 de Abril de 1890.

LUCAS CABALLERO.

OPERACIONES

de la contabilidad de San Ramón, desde el 1º de Noviembre de 1889 al 31 de Marzo de 1890.

EGRESOS.

Table with 4 columns: Año, Meses, Propios, Policia, Total. Shows monthly expenses from 1889 to 1890.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Año, Meses, Propios, Policia, Total. Shows monthly income from 1889 to 1890.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description of summary items and Amount. Includes 'Ingresos en los 5 meses', 'Saldo de 1º de Nov', etc.

S. E. ú O.

San Ramón, 5 de Abril de 1890.

L. CASABLANCA.

Por haberlo dispuesto la Municipalidad de este cantón, á las doce del día treinta del mes en curso, se rematarán al mejor postor y en la puerta principal del edificio que ocupa esta Gobernación, los materiales de que se compone el galerón situado en la calle de los cementerios de esta ciudad, perteneciente á este Municipio. Servirá de base para el remate la suma de \$ 473-90 en que han sido valorados por peritos. El rematario quedará obligado á destruir dicho galerón y á retirar los materiales, todo por su cuenta, en el término de tres días á contar desde la fecha en que se aprueba el remate.

Gobernación de la provincia de San José, 16 de Mayo de 1890.

JON. AGUILAR.

6-1.

ANUNCIOS

AL PUBLICO.

Hoy ha sido abierta al servicio público la oficina telegráfica de Santa Ana, jurisdicción de Escasú de esta provincia.

Dirección general de correos.
19 de Mayo de 1890.

F. BOZA.

Francisco María Fuentes,
Abogado y Notario Público.

CALLE DE LA UNIVERSIDAD,
NÚMERO 2.

10 v 4.

JUNTA DE CARIDAD.

Por disposición de la Junta queda prohibida la entrada al Hospicio Nacional de Locos, para todos los particulares, y aun para los parientes de los enfermos, hasta tanto no se hayan emitido los Reglamentos de Orden y Servicio Interior del asilo, y señalado los días hábiles para que los parientes ó encargados del enfermo puedan visitarlo.

El Superintendente del Hospicio no permitirá la entrada, sin un billete especial firmado por el Presidente de la Junta.

San José, 6 de Mayo de 1890.

El Secretario,

C. MORA A.

Ascensión Esquivel

ABOGADO.

Calle de Goicoechea, número 10,

Norte.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas y el Bebedero en el próximo mes de mayo de 1890.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DÍAS.	H.	M.		Fecha.	DÍAS.	H.	M.	
4	Domingo.	9	—	a. m.	4	Domingo.	3	—	p. m.
7	Miércoles	12	—	del día	8	Jueves...	6	—	a. m.
11	Domingo.	3	—	a. m.	11	Domingo.	9	30	a. m.
14	Miércoles	5	30	a. m.	14	Miércoles	12	—	del día
18	Domingo.	9	30	a. m.	18	Domingo.	3	30	p. m.
21	Miércoles	11	30	a. m.	22	Jueves...	5	20	a. m.
25	Domingo.	2	—	p. m.	25	Domingo	8	30	a. m.
28	Miércoles	4	—	a. m.	28	Miércoles	10	30	a. m.

Puntarenas, 24 de abril de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

Ferrocarril de Costa Rica.

**DIVISION CENTRAL.
TRENES DE CARGA.**

Desde el Miércoles 14 del corriente habrá los siguientes cambios en el itinerario de los TRENES DE CARGA.

Para las Provincias.

Saldrá de San José para Alajuela y Cartago y demás Estaciones de tránsito. } Todos los días menos los Domingos. } á las 6.45 A. M.

Para San José.

Saldrá de Alajuela y Cartago para San José y demás Estaciones de tránsito. } Todos los días menos los Domingos. } á las 9.— A. M.

Para Cartago.

Los SÁBADOS habrá un tren que saldrá de San José para Cartago á las 2.45 P. M., regresando de allá á las 4.55 P. M.

NOTA.—Los trenes de carga que hasta ahora han salido de San José para las Provincias á las 12.30 P. M., regresando á las 3.20 ó 3.35 P. M., respectivamente, quedan SUSPENDIDOS.

El precio para pasajeros, en los trenes de carga, es el de primera clase.

Se recibirá carga en San José, durante el día, para ser despachada á las Provincias la mañana siguiente; y los Sábados, para Cartago, hasta la 1 P. M.

San José, 12 de Mayo de 1890.

Minor C. Keith.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas, Humo y el puerto de la Ballena en el próximo mes de mayo.

Sale de Puntarenas.					Sale del puerto de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
1	Jueves...	6	30	a. m.	1	Jueves...	1	—	p. m.
8	Jueves...	12	—	del día	9	Viernes...	6	30	a. m.
15	Jueves...	6	30	a. m.	15	Jueves...	1	—	p. m.
22	Jueves...	12	20	p. m.	23	Viernes...	6	—	a. m.
29	Jueves...	4	30	a. m.	29	Jueves...	11	—	a. m.

Puntarenas, 24 de abril de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

ANTONIO ZELAVA.

Pasante en Derecho y Notario Público.

Oficina: la del Lic. don José Joaquín Trejos, cerca de "La Cabaña".

10. v. 7.

RECAREDO DOBLES.

Abogado y Notario Pública.

Heredia, calle de la "Plaza Nueva", número 24.—

10— 1

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Año III.

San José de Costa Rica, 20 de Mayo de 1890.

Número 2.

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO M. IGLESIAS.

SESIÓN 8ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, á las seis de la tarde del día doce de Mayo de mil ochocientos noventa, bajo la Presidencia de don Francisco M. Iglesias y con asistencia de los señores Diputados: Esquivel, Sáenz, Hernández P., Tinoco, Jiménez, Rodríguez, Fernández, Méndez, Sibaja, Mata, Sancho, González, Davila, Flores, Ortiz h., Montero, Alvarado, Aguilar y Vargas M.

Se leyó y puso en discusión el acta de la sesión anterior.

El Diputado Sáenz.—Voy á hacer una pequeña indicación. En el artículo 8º del acta que se discute, al tratarse del Diputado por Guanacaste, don Juan Félix Fernández, me parece haber oído que era Diputado principal, y no era sine suprente. Pido que en lugar de la palabra "principal" se ponga la palabra "suprente."

El Diputado Vargas M.—Se tendrá en cuenta la observación del Diputado Sáenz; pero me permito llamarle la atención hácia un punto. Según un cuadrante especial que he mandado á hacer para que tengamos todos á la vista el personal del Congreso, el señor Diputado don Juan Félix Fernández, nombrado en reposición de don Santiago de la Guardia, aparece con el nombre de propietario.

El Diputado Sáenz.—Creo que el cuadrante está equivocado, pues según he manifestado ya, don Juan Félix Fernández, fué nombrado Diputado por el Guanacaste, en reposición de don Santiago de la Guardia, quien dejó de serlo por haber aceptado una Secretaría de Estado.

El Diputado Aguilar.—El Diputado Sáenz tiene razón, según entiendo, y la Secretaría tendrá cuidado de hacer la variación que indica.

Se aprobó el acta con la modificación pedida por el Diputado Sáenz.

* Se presentó el señor don Paulino Ortiz hijo, Representante suplente por la provincia de Heredia, llamado á ocupar la vacante que ha dejado don Joaquín Lizano, é introducido á este recinto por los Secretarios, prestó ante la Representación Nacional, el juramento prevenido por el artículo 133 de la Constitución, y quedó en posesión de su destino.

Con el oficio y exequátur respectivo, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, un ejemplar del decreto número 6, emitido en la sesión anterior.

Se puso en discusión la forma del decreto número 7, y aprobada, se emitió éste en los términos siguientes: "El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.—En virtud de la excusa presentada por el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez.—Decreto.—Artículo 1º.—Nómbrase Magistrado de la Sala Primera de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia, al Licenciado don Gerardo Castro, en subrogación del referido señor Gutiérrez. Art. 2º.—Señálense la seis de la tarde del día de mañana para recibir á este funcionario el juramento constitucional.—Al Poder Ejecutivo.—Dado &."

Se dió lectura á una comunicación por la que don Rafael Iglesias renuncia el puesto de Diputado principal por la provincia de Alajuela, que le fué conferido por las Asambleas Electorales de la misma, en razón de haber aceptado el cargo de Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Terminada la lectura, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Renuncias.

Se leyó igualmente un oficio presentado por el Doctor don Pánfilo J. Valverde en el que manifiesta, que á consecuencia de haber aceptado el puesto de Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Publi-

ca, á que ha sido llamado por el señor Presidente de la República, renuncia el cargo de Diputado propietario por la provincia de San José, que le había sido encomendado, expresando que devuelve agradecido los poderes que el sufragio de sus conciudadanos le otorgara.

Concluida la lectura, se mandó someter el oficio en referencia á estudio de la Comisión respectiva.

El Representante Alvarado presentó por escrito una exposición en que, con el fin de que en esta Cámara esté debidamente representada la Provincia de Guanacaste, propone se mande convocar á las Asambleas Electorales de la misma provincia, á efecto de que procedan á reponer la vacante que en dicha representación ha quedado por fallecimiento de don Juan Félix Fernández, que ejercía el cargo de Diputado de la provincia en referencia, con arreglo al proyecto de ley que presenta como base de las deliberaciones.

Leída y puesta en discusión la proposición expresada, fué admitida. En tal concepto, se mandó pasar á estudio de la Comisión correspondiente.

El Diputado Sáenz, debidamente autorizado por la Comisión Permanente que funcionó en el último receso de este Alto Cuerpo, presentó una exposición en que da cuenta de los decretos y acuerdos expedidos por aquella Corporación, durante el mismo período.

Leída la exposición aludida y la nómina de las disposiciones legislativas que á la primera se acompañan, el señor Presidente dispuso mandar pasar los decretos de que se trata á estudio de las Comisiones respectivas, en el orden siguiente:

A la Comisión de Guerra, los documentos número I, del 4.—III de 20, y V de 25 de Setiembre; VIII de 7 de Diciembre de 1889 y XII de 27 de Enero de 1890.

A la Comisión de Gracia y Justicia, el decreto número XI de 17 de Diciembre de 1889.

A la Comisión de Fomento, el decreto número II de 7 de Setiembre de 1889.

A la Comisión de Hacienda, los decretos números IV de 25 de Setiembre, VI de 15 de Octubre, IX del 13 y X de 17 de Diciembre de 1889 y XIII de 18 de Febrero de 1890.

A la Comisión de Gobernación y Policía, el decreto número VII de 15 de Octubre de 1889 y el acuerdo número II de 8 de Noviembre del mismo año.

A la Comisión de Credenciales, el acuerdo número I de 12 de Agosto de 1889.

La Comisión de Excusas y Renuncias presentó dictamen favorable sobre las solicitudes hechas por los Diputados don Manuel Montealegre, don Salvador Santos y don Joaquín Lizano: el primero con el objeto de que se le conceda licencia para separarse de su empleo durante el tiempo que invierta en un viaje á los Estados Unidos; el segundo por todo el actual período de sesiones y el último con el objeto de que se le admita su renuncia del cargo de Diputado principal por la provincia de Heredia, por haber aceptado el cargo de Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, Policía y Fomento.

Leído y puesto en discusión el dictamen arriba mencionado, se aprobó. En mérito de lo expuesto, se resolvió: Conceder á los Representantes Montealegre y Santos la licencia que solicitan por el tiempo que indican. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Constitución, se declara: por haber el señor Lizano aceptado el empleo de Secretario de Estado en las Carteras antes mencionadas, ha dejado de hecho vacante su puesto de Representante, y no procede en tal concepto la renuncia que ha interpuesto.

El señor Presidente.—Con verdadera pena manifiesto, que a la orden del día no queda asunto alguno de que tratar: dentro de poco sobrá de que ocuparnos; pero en la actualidad las Memorias respectivas, debido á inconvenientes que las circunstancias justifican, han venido

sin los comprobantes y documentos necesarios: así es que las Comisiones correspondientes no pueden hacer un estudio completo de dichas Memorias, y por consiguiente tampoco pueden presentar sus dictámenes. Es de esperar que esos comprobantes sean pasados pronto. Además de eso, la nueva Administración, ocupada en estos primeros días en organizar su servicio y en otras atenciones urgentes, no puede tampoco ó no ha podido presentar los nuevos proyectos de ley que se están ó intentan elaborar. Así, pues, las sesiones del Congreso en la presente semana, con tal cual negocio ó asunto de poca importancia van á quedar reducidas á casi pura formalidad.

Se va á proceder ahora á terminar la lectura de la Memoria de Hacienda.

Se prosiguió la lectura de la Memoria de Hacienda y Comercio de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de las Carteras respectivas.

Concluida la lectura, se mandó someter este importante documento á estudio de la Comisión á que corresponde.

El Diputado Alvarado.—Suplico á la Cámara se sirva atender la parte final de mi proposición referente á que se mande reponer á don Juan Félix Fernández, Representante por la Provincia de Guanacaste, pues he observado que no se dió lectura al final expresado ni se tomó en consideración lo que en él solicito; y en atención á la importancia del asunto y con el fin de que sea pronto que estén representados en este Congreso todos los pueblos de la República, pido que se dispense de los trámites del Reglamento el proyecto de decreto que he presentado á la Cámara.

El señor Presidente.—Desearía, si el señor Diputado Alvarado desea hacer formal moción para que se dispense de los trámites á la emisión del proyecto de decreto que ha presentado, que lo hiciera de un modo más claro y concreto.

El Diputado Alvarado.—He suplicado á la Cámara dispense los trámites ordinarios al proyecto que he presentado, y en ese sentido hago formal moción. Porque como ya he manifestado, mi interés consiste en ver pronto representadas á todas las provincias.

El Presidente.—Está en discusión la moción del Diputado Alvarado, á fin de que se dispense al proyecto de ley que ha presentado, de la formalidad de pasar á la Comisión nombrada para esta clase de asuntos, no de los trámites constitucionales, porque esto no podrá hacerse. Las tres discusiones, en diferentes días, son de orden constitucional y no de orden reglamentario.

El Diputado Sáenz.—A mi modo de ver, puede el Congreso, en casos urgentes y de importancia, dispensar los trámites de Reglamento. El trámite sería en este caso, que el proyecto pasara á una Comisión para que ella vierta su dictamen, y como el asunto en cuestión es tan claro que no necesita de un estudio profundo, pues tengo seguridad de que ya todos los Diputados tienen sobre él formada su opinión, creo que puede dispensarse esa formalidad y proceder en esta misma sesión al primer debate del proyecto de ley presentado por el Diputado Alvarado.

Se dispensó al proyecto el trámite de Reglamento.

El Presidente.—Dispensada la formalidad de pasar este asunto á una Comisión y oír su dictamen, habiendo manifestado el Diputado señor Alvarado que desea que el Congreso lo tome en consideración lo más pronto posible, se procede á la primera discusión del proyecto.

El Diputado Sáenz.—Aunque éste es primer debate prefero hacer desde ahora una observación.

Como dije antes, no se trata de un Diputado propietario sino de un suplente. Tiene ese defecto el decreto, y además falta á mi modo de ver, el señalamiento de día en que deban reunirse las Juntas Electorales, aunque esto siempre se deja á la elección del Poder Ejecutivo, autorizándolo en el mismo decreto para que

señale el día más conveniente. El Poder Ejecutivo sabe mejor cual es el día más propio, y como las asambleas del Guanacaste quedan á cierta distancia, puede convocarlas por telégrafo, y además, siempre se ha acostumbrado en esta clase de decretos autorizar al Poder Ejecutivo para el señalamiento de día. Cambiando la palabra "propietario" por "suplente" y agregándole la autorización al Poder Ejecutivo para el señalamiento del día, estoy por el decreto y hago la indicación en la primera discusión para que se tenga presente.

El Diputado Alvarado.—Estoy de acuerdo con el señor Diputado Sáenz en cuanto á que he cometido una equivocación al hacer uso de la palabra "suplente."

Se dió por suficientemente discutido en primer debate el proyecto de decreto antes mencionado y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

El señor Presidente, en consideración á que, por el momento, no hay asuntos sobre el tapete, dispuso diferir para el viernes próximo la sesión que estaba señalada para las doce del día de mañana.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se levantó la sesión.

Vº Bº.—F. AGUILAR B.

SESIÓN 9ª ordinaria celebrada á las seis de la tarde del trece de Mayo de mil ochocientos noventa.—

Presidencia del señor don Francisco M. Iglesias.—Diputados: Sáenz, Esquivel, Hernández P., Jiménez, Tinoco, Castro, Sibaja, Rodríguez, Méndez, Fernández, García, Sancho, Ortiz h., Flores, Dávila, Vargas M., Prosecretario; y Montero, Secretario ad hoc.

Por ausencia del primer Secretario y segundo Prosecretario, y en razón de haber quedado vacante el puesto del segundo, el señor Presidente nombró Secretario ad hoc al Diputado Licdo. don Félix A. Montero.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Se leyó un oficio por el que el Licenciado don Gerardo Castro participa á esta Corporación que acepta con gusto el puesto de Magistrado de la Sala Primera de Apelaciones que se le ha conferido.

Se presentó el Licenciado don Gerardo Castro y fué introducido al Salón de Sesiones.

El señor Presidente.—Se tendrán la bondad los señores de la barra de ponerse también de pie, siquiera en señal de respeto por el juramento que se va á hacer.

El Licenciado Castro prestó el juramento de ley, quedando en posesión de su empleo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, á que ha sido llamado por decreto del día de ayer.

Con el oficio y sanción respectivos se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, un ejemplar del decreto número 7 emitido en la sesión anterior.

Se leyó una comunicación en la que don Lorenzo Montenegro hace presente á este Cuerpo, que, llamado á ocupar el puesto de Diputado suplente por la provincia de Alajuela, se habria presentado en este día y hora á tomar posesión de este empleo; pero dudando de la legalidad de este llamamiento, se cree en el deber de exponer las razones de esa duda, á efecto de que, en virtud de ellas, se dicte la resolución correspondiente. Entiende que el artículo 55 de la Constitución al disponer que las vacantes que ocurran en el Congreso se llenen con los respectivos suplentes, significa que deben ser ocupadas por éstos en el orden de su nombramiento, y por este motivo opina que en razón de no haber sido reemplazado el segundo suplente, don Ignacio Barquero, debe ante todo resolverse si es á dicho señor ó al exponente á quien

corresponde ocupar el puesto vacante, á fin de que más tarde no se pueda tachar de ilegal tal ocupación.

Concluida la lectura, el señor Presidente puso en discusión la consulta relacionada.

El Diputado Vargas.—Creo que no tiene razón de ser la duda que propone el señor Diputado Montenegro en la nota que se acaba de leer. Si bien es verdad que el artículo 83 de la Constitución establece que "las vacantes que resulten en el Congreso se llenarán con los respectivos suplentes; y si el número de éstos no alcanzare á llenarlas, se nombrarán otros nuevos para aquel período," esto quiere decir, que á falta de cualquier propietario de una de las provincias se llama á cualquiera de los suplentes de la misma provincia, porque no se podría llamar un suplente de Cartago ó de Alajuela á suplir á un propietario de San José; y sigue la Cámara la práctica de llamar indiferentemente á cualquiera de los suplentes y no como dice el señor Montenegro, porque la Constitución no lo establece así.

La palabra "respectivo," usada en el artículo citado, se refiere á que venga á llenar la vacante del propietario un suplente de la misma provincia, y entiendo que así se le hará saber al señor Montenegro, si la Cámara lo tiene á bien.

El Presidente.—Creo que tiene mucha razón el señor Diputado Vargas en la opinión que ha emitido. El señor Montenegro ha tomado erróneamente la frase *respectivo suplente* y le ha dado mayor extensión de la que en la Constitución tiene. Si se tratara de llamarlo para suplir un Diputado de Heredia, San José ó Cartago, tendría razón para dudar, pero llamado para suplir la falta de otro suplente ó de un propietario de la correspondiente provincia, toda objeción desaparece. Creo que en este caso el Congreso puede llamar al suplente que á bien tenga.

Se declaró improcedente la duda propuesta y se autorizó al Directorio para continuar como hasta aquí llamando á los suplentes respectivos á ocupar las vacantes que ocurran en el seno de esta Cámara.

El Poder Ejecutivo, por el órgano del señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, somete á la consideración de este Cuerpo una exposición y

proyecto de ley por los que, á instancias de varios comerciantes y agricultores extranjeros y del país, propone se declare obra nacional el teatro de esta ciudad, y se le faculte para invertir del Tesoro Público hasta la cantidad de doscientos mil pesos en el edificio expresado, que llevará á cabo con el producto de un impuesto de veinte centavos sobre cada quintal de café, que solicita se establezca como contribución general del país, sobre la exportación de este fruto.

Se leyeron los documentos aludidos.

El señor Presidente.—Al pasar á la Comisión respectiva el proyecto de ley de que se ha tratado, y visto el aplaudido objeto que se propone, yo suplico á la Comisión el más pronto y activo despacho de este negocio.—(Aplausos.)

La Comisión de Gracia presentó dictamen desfavorable sobre la solicitud de doña Rosa Morales y Flores, referente á que se le conceda una pensión del Tesoro Público, en mérito de los servicios que su esposo don José M.^a Morales Cervantes prestó al país en varios empleos civiles y puestos militares.

Leído y puesto en discusión el dictamen referido, se aprobó.

En consecuencia, no habiendo justificado la petente, que se halla en alguno de los casos en que la ley manda otorgar una pensión ó distribución ó el pago de una deuda de gratitud nacional, se resuelve: declarar improcedente la solicitud arriba mencionada.

Se puso en segunda discusión el proyecto de ley iniciado por el Representante Alvarado, con el fin de que se mande convocar á las Asambleas Electorales de la Provincia de Guanacaste para reponer al Representante suplente don Juan Félix Fernández.

El Secretario manifestó, que debe entenderse que el proyecto que se discute está admitido con las modificaciones propuestas por el Diputado Sáenz en la sesión anterior y aceptadas por el autor de la proposición.

Se dió por discutido en segundo debate el proyecto de decreto antes mencionado, y se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Siendo las siete y media de la noche, se cerró la sesión.

V.º B.º—F. AGUILAR B.

SESIÓN 10.^a ordinaria celebrada á las seis de la tarde del catorce de Mayo de mil ochocientos noventa. Presidencia del señor Licenciado don Aniceto Esquivel.—Diputados: Sáenz, Hernández P., Tinoco, Castro, Rodríguez, Sibaja, Fernández, Montenegro, Méndez, Saneho, García, Mata, Dávila, Flores, González, Ortiz h., Montero, Alvarado, Aguilar B., Secretario; Vargas M., Prosecretario.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Se presentó el señor don Lorenzo Montenegro, Representante suplente de la Provincia de Alajuela, llamado á ocupar la vacante que ha dejado don Rafael Iglesias, é introducido al salón de sesiones por los Secretarios de este Cuerpo, prestó ante la Cámara el juramento prevenido por la Constitución, quedando en posesión de su empleo.

Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto iniciado por el Representante Alvarado, con el objeto de que se mande convocar las Asambleas Electorales de la Provincia de Guanacaste, á efecto de que elijan la persona que debe reponer á don Juan Félix Fernández, y fué aprobado en general.

El Diputado Aguilar B.—Cuando se trató del proyecto del señor Alvarado, el señor Sáenz dijo que debía variarse en el punto de autorizar al Poder Ejecutivo para que fijara el día en que deban efectuarse las reuniones de las Electorales de Guanacaste. Se trata ya de la discusión en detal y corresponde hacer la respectiva moción. Suplico al mismo autor del proyecto que haga moción en ese sentido.

El Diputado Alvarado.—Supongo que el Poder Ejecutivo esté más al corriente del día que más convenga para la reunión de las Electorales de Guanacaste, y por consiguiente podrá dejarse á él la designación del día en que deben reunirse las Asambleas. En ese sentido hago moción.

Se dió por discutido el artículo único del proyecto y fué aprobado, con las modificaciones de que se ha hecho referencia.

Se puso en discusión la forma del decreto n.º 8, y aprobada, se emitió éste, como sigue: "El Congreso &.—En razón

de haber quedado vacante el puesto de Representante suplente por la Provincia de Guanacaste, que desempeñaba don Juan Félix Fernández.—Decrera: Art. único.—Las Asambleas Electorales de la provincia expresada, procederán el día y hora que señale el Poder Ejecutivo, á elegir un Representante suplente en reposición del señor Fernández.—Al Poder Ejecutivo.—Dado &.

El Diputado Vargas M. presentó una exposición por la que, en razón de haber quedado vacantes los puestos que ocupaban los señores Doctor don Pánfilo J. Valverde, Diputado principal por la Provincia de San José; don Rafael Iglesias y don Francisco Saborio, Representantes propietario y suplente, respectivamente, por la de Alajuela; don Joaquín Lizano, don Policarpo Trejos y Licenciado don Federico González, Diputados principales por la de Heredia; don Manuel Aragón, Representante propietario por la de Cartago; don Santiago de la Guardia y don Juan Félix Fernández, ídem propietario y suplente por la de Guanacaste; y don Francisco Aguilar B., Diputado propietario por la comarca de Limón; y en obsequio del buen servicio público, propone se amplie la disposición del decreto iniciado por el Representante Alvarado, á efecto de que, por las Asambleas Electorales de las provincias expresadas, se proceda á reponer á los Representantes propietarios y suplentes antes referidos, por el tiempo que falta para completar su respectivo período legal, y se complete así la Representación del país.

Leída y puesta en discusión la proposición relacionada, fué admitida. En tal concepto se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gobernación.

Acompañado del oficio respectivo, se recibió del señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía, y Fomento, la Memoria y documentos anexos, en que da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo realizados en el año económico que acaba de expirar, en los ramos de que está encargado.

Leído el informe referido, el señor Presidente lo mandó pasar á estudio de las Comisiones respectivas.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, y no habiendo otro asunto de que tratar, se cerró la sesión.

V.º B.º—F. AGUILAR B.